

**ACTUALIZA POLÍTICA INTEGRAL PARA LA
PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL
ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA
DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO**

RECTORÍA

Santiago, 10 de septiembre de 2026

DECRETO

VISTOS:

- Que, por Decreto de Rectoría de fecha 20 de octubre de 2022, se modificó y fijó el texto refundido de la Política Integral para la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género, que contiene el Modelo de Prevención y el Modelo de Investigación y Sanción de dichas conductas, en cumplimiento de la Ley N° 21.369 que "Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior".
- Que, con ocasión del proceso de diagnóstico de género, equidad e inclusión, desarrollado con participación de toda la comunidad AIEP, incluyendo estudiantes, docentes, colaboradores y directivos, y con el objeto de introducir mejoras como consecuencia de la experiencia adquirida tras la aplicación del mismo, se hace necesaria la actualización de la referida Política.
- La propuesta de actualización de la Política presentada por la Unidad de Prevención, Género y Diversidades dependiente de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio y Comunicaciones, aprobada por el Comité de Género, Inclusión y Diversidades, en que se introducen cambios respecto de la medición interna, la evaluación externa y el diagnóstico institucional de la Política.
- La opinión favorable del Comité de Convivencia Institucional y la aprobación de la Junta Directiva en su sesión de 9 de septiembre de 2026.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades conferidas por la reglamentación vigente al Rector.

DECRETO:

PRIMERO: Apruébese la actualización de la Política Integral para la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género, que contiene el Modelo de Prevención y el Modelo de Investigación y Sanción de dichas conductas, cuyo texto se incluye como anexo y que se entiende formar parte del presente Decreto.

SEGUNDO: Déjese sin efecto, a partir de esta fecha, el Decreto de Rectoría de fecha 20 de octubre de 2022 que contiene la versión de la Política que por este acto se actualiza.

TERCERO: Comuníquese, regístrese y archívese.



RODRIGO NÚÑEZ ARENAS
SECRETARIO GENERAL



CHRISTIAN HAEBERLE
RECTOR

CH/RNA

Distr.: Rectoría
Vicerrectorías
Direcciones Nacionales
Direcciones de Sede
Archivo

POLÍTICA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO

1.1 Propósito de la política

La adopción de la presente política permite abordar la prevención y sanción de fenómenos específicos que atentan gravemente contra la convivencia y los derechos de quienes integran nuestra comunidad: el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y de manera simultánea dar cumplimiento a la Ley N° 21.369 que “Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior”. Con ella, se actualiza y complementa la normativa existente en el Instituto Profesional AIEP relacionada con temáticas de género, diversidad, respeto hacia los miembros de la comunidad educacional y convivencia en general.

1.2 Objetivo General de la Política

Esta política busca promover el respeto a las personas que forman parte de la comunidad institucional, estableciendo medidas de prevención, investigación y sanción del acoso sexual, violencia y discriminación de género.

Para efectos de esta política, se entenderá por acoso sexual *“cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.”*¹

Violencia de género se considerará *“cualquier acción o conducta, basada en el sexo, la orientación sexual, la identidad sexual o la expresión de género de una persona, que le cause muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado.”*²

Por discriminación de género se entenderá *“toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, la orientación sexual, la identidad sexual o la expresión de género de una persona y que, careciendo de justificación razonable, le cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de sus derechos humanos y libertades fundamentales.”*³

¹ Art. 2° Ley 21.369 de 15 de septiembre de 2021.

² Circular N° 00001 de la Superintendencia de Educación Superior de 8 de julio de 2022.

³ Circular N° 00001 de la Superintendencia de Educación Superior de 8 de julio de 2022.

1.3 Objetivos específicos de la Política

- a) Formalizar un claro compromiso con la construcción de una comunidad educativa respetuosa de los derechos de todas y todos sus integrantes, independientemente de su género, enfrentando con especial fuerza el acoso sexual, la violencia y discriminación de género.
- b) Establecer los principales parámetros para examinar la realidad de las relaciones interpersonales al interior de AIEP, identificando los principales factores que favorecen la ocurrencia de situaciones de acoso sexual, violencia y discriminación de género.
- c) Contribuir con lineamientos para la consolidación de una cultura de respeto en la que el acoso sexual, la violencia y discriminación de género no tengan cabida.
- d) Definir criterios básicos para el diseño de procedimientos efectivos de investigación y sanción de hechos de acoso sexual, violencia y discriminación de género, en línea con los estándares de la Ley N° 21.369.
- e) Establecer un nuevo marco institucional para la prevención, así como la investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y discriminación de género.

1.4 Modelo de Prevención de la Política Integral de Género

1.4.1 Eje Educación y Socialización

- a) AIEP promoverá el comportamiento respetuoso y ético entre los colaboradores, estudiantes y docentes de la institución, alineado con el Código de Conducta y Ética y el Reglamento Interno y lo definido en esta política.
- b) La institución impulsará y consolidará relaciones de trabajo con organizaciones públicas, privadas y sociales para implementar iniciativas que apoyen el fortalecimiento permanente de la prevención del acoso sexual, violencia y discriminación de género dentro de la institución.

1.4.2 Eje de Prevención

- a) AIEP diagnosticará periódicamente sus principales desafíos en materia de prevención del acoso sexual, violencia y discriminación de género. El diagnóstico deberá señalar cuáles son los principales espacios y dinámicas de riesgo respecto de la ocurrencia de hechos de acoso sexual, violencia y discriminación de género. Este diagnóstico se elaborará cada tres años, en forma participativa, asegurando paridad de género y la representación equilibrada de sus distintos estamentos, junto con el respeto de los principios de equidad de género.
- b) La institución realizará anualmente actividades y campañas permanentes de sensibilización e información sobre derechos humanos, acoso sexual, violencia y discriminación de género; sus causas, manifestaciones y consecuencias; consentimiento sexual, entre otros. Estas actividades serán abiertas a la comunidad.
- c) AIEP mantendrá información permanente sobre los canales de denuncia de hechos de acoso sexual, violencia y discriminación de género, tanto en formato físico como digital, en todas las sedes de AIEP y Nivel Central, así como de las etapas y plazos del proceso, y de las acciones que pueden tomarse como consecuencia de éste.
- d) AIEP incorporará contenidos de derechos humanos, violencia y discriminación de género en planes curriculares.

- e) Se desarrollará anualmente un programa de capacitación y especialización destinados a autoridades, funcionarios y funcionarias, académicos y académicas, y personal de la institución, en relación con derechos humanos, violencia y discriminación de género, incluyendo herramientas para su detección precoz y respuesta oportuna.
- f) Las políticas, planes, protocolos y reglamentos sobre violencia y discriminación de género serán incluidos en los procesos de inducción institucional de estudiantes, personal académico y administrativo de las instituciones de educación superior.
- g) Se incorporará expresamente en cada contrato laboral la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico, así como cualquier otro instrumento contractual de prestación de servicios, convenios y otros instrumentos similares. También se incorporará en otros instrumentos suscritos por AIEP, comprendiendo bajo esta categoría los contratos a honorarios y los convenios que suscriba para el cumplimiento de sus fines y propósitos institucionales, incluso aquellos que tengan por objeto el desarrollo de actividades de esparcimiento y recreación. Además, se mantendrá disponible y de acceso público la presente política, el protocolo de investigación y sanción, así como los manuales y material informativo oficiales que se elaboren en el futuro en esta materia, sin perjuicio que se incluyan como anexo a los actos y contratos que celebre AIEP.

1.5 Modelo de Investigación y Sanción

- a) AIEP elaborará un protocolo para denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, contemplando reglas para el tratamiento de las denuncias, para la conducción de la investigación y la aplicación de sanciones y medidas de reparación garantizando un debido proceso y un respeto a los principios de proporcionalidad, igualdad, protección de las víctimas y prohibición de revictimización.
- b) Se dispondrá uno o más canales de denuncia y equipos responsables de su debido procesamiento en todas las sedes de AIEP.
- c) Se asegurará que el contenido del protocolo sea claro y que su contenido sea socializado a toda la comunidad AIEP.
- d) AIEP velará especialmente por la celeridad en la tramitación de las denuncias, cumpliendo celosamente con los plazos máximos que al efecto dispondrá el protocolo de denuncia e investigación.

1.6 Marco Institucional

AIEP, en cumplimiento de los mandatos legales de la Ley Nº 21.369, tendrá dos nuevas entidades que estarán encargadas de implementar los modelos anteriormente descritos.

El Modelo de Prevención, en sus dos ejes, estará a cargo de la “Unidad de Prevención, Género y Diversidades”. Esta será una unidad dependiente de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio y Comunicaciones, cuyo personal deberá contar con formación en derechos humanos y perspectiva de género y contará con presupuesto suficiente para llevar a cabo sus funciones.

Esta Unidad ejercerá un rol de coordinación general de la implementación de la presente política integral y se encargará especialmente de:

- a) Velar por el avance en el cumplimiento de la política integral, identificando prioridades, facilitando procesos y mediando entre las distintas autoridades y equipos de AIEP.

- b) Velar por la implementación de las normativas de género de AIEP que se dicten al efecto.
- c) Coordinar todas las medidas de diagnóstico, formación, comunicación y sensibilización del modelo de prevención de la presente política.
- d) Disponer de las medidas de apoyo psicológico, médico, social y jurídico para víctimas de acoso sexual, violencia y discriminación de género, ya sea con equipos internos de AIEP o por medio de convenios de colaboración con otras instituciones.
- e) Garantizar que todas las medidas que forman parte de la presente política sean debidamente monitoreadas y evaluadas, haciendo públicos los resultados de dichos procesos de monitoreo y evaluación.

El Modelo de Investigación y Sanción estará a cargo de la “Unidad de Investigación y Sanción”, la que será una unidad que formará parte de Secretaría General, dotada de independencia, cuyo personal deberá contar con formación en derechos humanos y perspectiva de género. Asimismo, contará con presupuesto suficiente para llevar a cabo sus funciones. Se encargará exclusivamente de conducir los procesos de investigación y sanción de denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género de acuerdo a lo que se disponga en el Protocolo de Acoso Sexual.

1.7 Monitoreo y Evaluación

Se dispondrán medidas de monitoreo y evaluación que permitan hacer un seguimiento permanente al grado de implementación de cada modelo y rendir cuenta ante la Junta Directiva y la comunidad AIEP de los avances en el corto, mediano y largo plazo, en los siguientes términos:

- 1.7.1.** Cada una de las Unidades creadas rendirá cuenta anual de lo realizado ante la Junta Directiva.
 - 1.7.2.** Se realizará una encuesta anual a todos los estamentos de AIEP para evaluar la difusión de la política integral, la accesibilidad de los canales de denuncia, la calidad de las actividades desarrolladas y el desempeño de las unidades encargadas de los ejes de prevención, investigación y sanción del acoso sexual, violencia y discriminación de género. Esta encuesta se aplicará al cierre de cada año académico y sus resultados constituirán la línea base para la actualización de la presente Política y del plan de mejora del año siguiente.
 - 1.7.3.** Cada tres años, junto con el proceso de revisión del diagnóstico al que se hizo referencia en el modelo de prevención, la Unidad de Prevención, Género y Diversidades y la Unidad de Investigación y Sanción deberán emitir un informe de cumplimiento de la presente política en todos sus niveles.
 - 1.7.4.** Cada dos años, la Unidad de Prevención, Género y Diversidades aplicará los índices de equidad de género y de diversidad e inclusión que se generen de una evaluación externa, como mecanismo de evaluación independiente de la gestión institucional en estas materias, complementando la medición interna anual.
 - 1.7.5.** A fin de año, la Unidad de Prevención y la Unidad de Investigación y Sanción deberán emitir un informe en el que se describan todas las labores realizadas durante el año para efectos de mantener registro de las mismas.
-